



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Miércoles, 30 de marzo de 2011

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Lourdes Tibán, Fausto Cobo y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 17H59 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia S., Secretario General.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. SOLICITUD JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL MINISTRO DE SALUD.

Se da lectura a oficio No. 410-ABP-AN (Tr: 62380), de marzo 21 de 2011, suscrito por el Asambleísta Abdalá Bucaram, mediante el cual presenta la solicitud para el inicio del enjuiciamiento político del Ministro de Salud.

Luego del análisis correspondiente,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: "**Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.-** *Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.*";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: "**Artículo 78.- Enjuiciamiento Político.-** *La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.”;

- Que,** con oficio No. 410-ABP-AN de 21 de marzo de 2011, ingresado en la Asamblea Nacional con No. de trámite 62380, suscrito por el asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, se solicita el inicio del trámite para el enjuiciamiento político del Ministro de Salud, Doctor David Chiriboga;
- Que,** según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 28 de marzo de 2011 avocó conocimiento de dicha solicitud de enjuiciamiento político;
- Que,** el Asesor Jurídico de la Asamblea Nacional, con informe No. 098-AJ-AN-2011, de 29 de marzo de 2011, presenta el criterio jurídico sobre solicitudes de enjuiciamiento político; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar inicio al trámite de solicitud de enjuiciamiento político, en contra del Ministro de Salud, Doctor David Chiriboga, presentada por el asambleísta Abdalá Bucaram, con oficio No. 410-ABP-AN, de 21 de marzo de 2011, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la que se acompañará la información de respaldo, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que inicie el trámite, a partir del 31 de marzo de 2011, y se proceda según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2. SOLICITUD JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL MINISTRO DE SALUD.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se da lectura a oficio No. AN-FEUE-048-2011 (Tr: 62916), de 24 de marzo de 2011, suscrito por el Asambleísta Francisco Ulloa, mediante el cual solicita se de inicio al enjuiciamiento político en contra del Ministro de Salud.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: **“Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.-** *Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.*”;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: **“Artículo 78.- Enjuiciamiento Político.-** *La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.*”;
- Que,** con oficio No. AN-FUE-048-2011, de 24 de marzo de 2011, ingresado en la Asamblea Nacional con No. de trámite 62916, suscrito por el asambleísta Francisco Ulloa Enríquez, se solicita el inicio del trámite para el enjuiciamiento político del Ministro de Salud, Doctor David Chiriboga;
- Que,** según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional;
- Que,** el Asesor Jurídico de la Asamblea Nacional, con informe No. 098-AJ-AN-2011, de 29 de marzo de 2011, presenta el criterio jurídico sobre solicitudes de enjuiciamiento político; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. AN-FUE-048-2011, de 24 de marzo de 2011, ingresado en la Asamblea Nacional con No. de trámite 62916, suscrito por el asambleísta Francisco Ulloa Enríquez, en el cual se solicita el inicio del trámite para el enjuiciamiento político del Ministro de Salud, Doctor David Chiriboga.

Artículo 2.- Dar inicio al trámite de solicitud de enjuiciamiento político, en contra del Ministro de Salud, Doctor David Chiriboga, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la que se acompañará la información de respaldo, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que inicie el trámite, a partir del 31 de marzo de 2011, y se proceda según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

3. PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Se da lectura al oficio No. T.1056-SNJ-11-477 (Tr: 62919), remitido por el Presidente de la República, mediante el cual presenta para trámite el Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Luego del análisis correspondiente, se resuelve:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de 12 de enero de 2010, resolvió:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

“Artículo 1.- *Asignar a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la elaboración del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado presente, para conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, un informe sobre el estado de avance de lo resuelto por el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión de 12 de enero de 2010.

4. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA BIODIVERSIDAD.

Se da lectura al oficio No. 007.LTG-AN, de 6 de enero de 2011, suscrito por la Asambleísta Lourdes Tibán, mediante el cual presenta el Proyecto de Ley Orgánica de la Biodiversidad.

Luego del análisis correspondiente, se resuelve:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** en cumplimiento de las disposiciones constitucionales la Comisión Legislativa y de Fiscalización aprobó la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583, de 5 de mayo de 2009;
- Que,** la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial No. 349, de 27 de diciembre de 2010;
- Que,** el literal b) del artículo 34 de la reformada Ley del Régimen de Soberanía Alimentaria, establece como atribuciones de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

“b) Generar un amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar las propuestas relacionadas con las leyes que regulen, entre otros temas: el uso y acceso a las tierras, territorios, comunas; agrobiodiversidad y semillas; desarrollo agrario; agroindustria y empleo agrícola; sanidad animal y vegetal; agroecología; comercio y abastecimiento alimentario; consumo nutrición y salud alimentaria; pesca, acuicultura y manglares; acceso de las ciudadanas y ciudadanos al crédito público; seguro y subsidios alimentarios;”;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley reformada, otorga el plazo de 2 años, a partir de la publicación de la Ley Reformatoria en el Registro Oficial, para que la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria entregue las propuestas señaladas en el literal b) del artículo 34; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al representante de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria para que informe al Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, sobre el avance de lo señalado en el literal b) del artículo 34 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (reformada), en especial en lo referente al proyecto de ley de Biodiversidad.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución.

Siendo las 18H56 Se retira la Asambleísta Lourdes Tiban.

5. SOLICITUD INDULTO SEÑOR LUIS ALFREDO GAONA CHAMBA.

Se da lectura a oficio No. 0317-DCRS-L (Tr: 61918), de 14 de marzo de 2011, remitido por el Director del Centro de Rehabilitación Social de Loja, mediante el cual se solicita el Indulto a favor del señor Luis Alfredo Gaona Chamba.

Luego del análisis correspondiente, se resuelve:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 120, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a la Asamblea Nacional la atribución de conceder indultos por motivos humanitarios;

Que, con oficio No. 0317, de marzo 14 de 2011, suscrito por el Dr. Max Robinson Cueva Tinoco, Director del Centro de Rehabilitación Social de Loja, se remite al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de indulto a favor del Señor Luis Alfredo Gaona Chamba;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará la solicitud de indulto, establecerá la prioridad para su tratamiento y la remitirá a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar la solicitud de indulto a favor del Señor **Luis Alfredo Gaona Chamba**, remitida a la Asamblea Nacional con oficio No. 0317, de marzo 14 de 2011, suscrito por el Dr. Max Robinson Cueva Tinoco, Director del Centro de Rehabilitación Social de Loja.

Artículo 2.- El tratamiento de esta solicitud es prioritario y urgente; y por lo tanto, se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la documentación correspondiente, para que inicie el trámite a partir del día 31 de marzo de 2011.

Artículo 4.- Oficiar, a través de Secretaría General, al solicitante para que se sirva remitir, lo antes posible, la sentencia del señor Luis Alfredo Gaona Chamba, documento que cuando sea entregado se enviará a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

6. OFICIO No. 1697-AN-AG-FT-11, ADMINISTRACIÓN GENERAL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se da lectura al oficio No. 1697-AN-AG-FT-11 (Tr: 62440), remitido por el señor Francisco Torres, Administrador General, relacionada con la emisión de Tarjetas VIP para los asambleístas alternos.

Luego del análisis correspondiente, se resuelve:

Invitar al Presidente de TAME a una reunión con el Consejo de Administración Legislativa a fin de tratar sobre la emisión de Tarjetas VIP para los asambleístas alternos.

19H30 Termina la sesión.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General